

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO N.º 367  
De 23 de Mayo de 2014



Que fija el precio de la tarifa del pasaje del Metro de Panamá

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme la Ley 109 de 25 de noviembre de 2013, se dictó el marco regulatorio relativo al Sistema Metro de Transporte de Personas y se autorizó la creación de la empresa Metro de Panamá, S.A., como sociedad anónima con autonomía, autoridad, representatividad, capacidad técnica y administrativa suficiente, a cuyo cargo estará el Sistema Metro de Transporte de Personas y la regulación de todas las actividades propias de éste;

Que de acuerdo al artículo 55 de la citada Ley 109 de 2013, hasta que se conforme el Metro de Panamá, S.A, sus órganos de administración y se trasladen los recursos presupuestarios a esta, la Secretaría del Metro de Panamá y su estructura se mantendrán con sus funciones, facultades y prerrogativas por el periodo de transición;

Que en virtud de lo anterior, el Metro de Panamá aún se encuentra en el periodo de transición señalado, y que conforme al numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política, son atribuciones que ejerce el Presidente de la República con la participación del Ministro respectivo, reglamentar las Leyes que lo requieran para su mejor cumplimiento;

Que de acuerdo a lo anterior, debe regularse el precio de la tarifa aplicable a los usuarios del servicio público del Metro de Panamá, el cual entró en operaciones en el mes de abril de 2014, por lo que se hace necesario establecer el costo o tarifa por el uso del servicio público de transporte tipo Metro, hasta tanto se constituya la sociedad Metro de Panamá, S.A., sin perjuicio de las adecuaciones e integraciones tarifarias que deban hacerse en el futuro; por lo que,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se fija en la suma de treinta y cinco centésimos de balboas (B/.0.35), el precio de la tarifa del pasaje individual por el uso del Metro de Panamá, en una sola dirección, a favor del Metro de Panamá, a partir del 15 de junio de 2014.

La tarifa no contempla la integración tarifaria con otros servicios de transporte público y la misma será objeto de los descuentos de ley.

**Artículo 2.** Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley 109 de 25 de noviembre de 2013.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Vintitres* (23) días del mes de *Mayo* dos mil catorce (2014).

*[Signature]*  
**RICARDO MARTINELLI B.**  
Presidente de la República

*[Signature]*  
**ROBERTO C. HENRÍQUEZ**  
Ministro de la Presidencia

